



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

Neiva, 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41001 31 03 004 2021 00342 00

Al reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la Acción de tutela propuesta por la ciudadana **MARIA YANIDT MEDINA CABRERA**, contra el **JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, por la presunta violación al derecho del debido proceso, en la forma dispuesta puesta en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, libelo que por reunir los presupuestos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, es viable su trámite.

2.- Oficiese al **JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, para que dentro del término de 48 horas a la comunicación que se imparta, informe a este Despacho Constitucional, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por la cual, como lo manifiesta la accionante **MARIA YANIDT MEDINA CABRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.173.933, solicito en varias ocasiones entrega de unos dineros que le fueron retenidos como pensionada por el Juzgado accionado, dentro de un proceso ejecutivo adelantado en contra por la **COOPERATIVA COONFIE**, con radicación número **4100140-23-010-2013-0076400**, el cual fue declarado terminado por pago de la obligación, pero se sorprendió cuando algunos dineros quedaron a su favor fueron colocados por el Juzgado tutelado, ordeno colocarlos a disposición del Juzgado 5 Civil Municipal por embargo de remanente, para un proceso con radicación número **4100140030052020-0028900**, sin tener en cuenta que solamente podía colocar una quinta parte.

3.- SOLICITAR al **JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**, remitir el expediente de ejecutivo en forma virtual, con radicación número **4100140-23-010-2013-0076400**, en cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA 10784, para la conformación del expediente digital.

4.- SOLICITAR al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, remitir el expediente ejecutivo en forma virtual, con radicación número **4100140030052020-0028900**, en cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA 10784, para la conformación del expediente digital.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

5.- ORDENAR a los **JUZGADOS SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA y JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE NEIVA**, proceda a notificar el presente auto admisorio y correr traslado de esta acción constitucional a los sujetos vinculados en los dos procesos ejecutivos y allegar a este Despacho Constitucional las respectivas constancias de notificación.

6.- Tener como prueba los documentos adjuntos con la presente acción constitucional.

7.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), por el medio más expedito y/o en el portal de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA